

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB	CÓDIGO: RGN07-09
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_110_46_04

Yopal Casanare, 24 de febrero de 2026

2026020366

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 1.3.5 del Manual de Cartera de la entidad, y el artículo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 25 de agosto del 2025 acto administrativo de carácter personal, y que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal; procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo CP 2025-0519 al ejecutado **RAQUEL ECHEVERRIA PATIÑO**, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13 C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

APELLIDO	NOMBRE	NO DOCUMENTO
ECHEVERRIA PATIÑO	RAQUEL	24.227.395

Se hace saber que contra el (s) mismo (s) procede el recurso de reposición ante quien profirió la decisión y no procede el recurso de apelación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 del 2011.

Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 24 de febrero hasta el día 02 de marzo de 2026 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que vencido este término y no se evidencia comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará como efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de desfijación del presente aviso.



Firmado digitalmente
por KAREN ANDREA
ESPINOSA
SARMIENTO

KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Proyectó: Sara Natalia Sandoval Pardo

Cargo: Profesional contratado– Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 024 de 2026

📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co



CO-SC-CER423395



1 de 1

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

RESOLUCIÓN No. 00519 DEL VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DEL AÑO 2025

Por medio del cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan Medidas Cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **CP No. 2025-519**, por falta de pago en la obligación de crédito No. 4124970, exigibilidad Pagaré No. 4124970.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los empleados públicos del Instituto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el artículo 826 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), la Resolución No. 138 de 2025, y la Resolución No. 133 de 2025,

CONSIDERANDO

Que, en el marco del crédito se estableció el pagaré en blanco No. 4124970, con su respectiva carta de instrucciones como respaldo de la obligación.

Que, como anexo del pagaré en blanco No. 4124970 reposa el plan de pagos, mediante el cual se pactaron los términos de amortización de la obligación, estableciendo las cuotas, plazos y valores correspondientes para su cumplimiento.

Que, el pagaré No. 4124970 fue suscrito y aceptado en blanco por el (la) señor (a) **NIDIA DAYANA GUAVITA VASQUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1116547350**, en calidad de beneficiario (a) de crédito, el (la) señor (a) **GUILLERMO DIAZ ECHEVERRIA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **74755493**, en calidad de codeudor (a), y el (la) señor (a) **RAQUEL ECHEVERRIA PATIÑO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **24227395**, en calidad de deudor (a) solidario (a).

Que, el crédito No. 4124970 fue desembolsado por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00) M/CTE.**

Que, de dicha suma se han realizado a la fecha abonos al crédito por concepto de capital por valor de **CERO PESOS (\$0.00) M/CTE.**

Que, dentro de las facultades otorgadas por el Manual de Cartera de la entidad, se procedió a diligenciar el pagaré en blanco No. 4124970, en fecha 25 de agosto de 2025, según estado de cuenta emitido a la misma fecha y anexo a la presente, y en atención a los días de mora presentados en la obligación, y en todo caso por la falta de pago en el crédito, por el valor capital de **VEINTICINCO**



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.
✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00) M/CTE, más los intereses corrientes, moratorios, seguros, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.

Que, el título valor objeto de la presente ejecución contiene cláusula aceleratoria consagrada en el numeral cuarto, literal B, de la cual se hizo uso desde el 15 de agosto de 2025, lo que hizo exigible de forma inmediata la totalidad de la obligación pendiente de pago.

Que, el pagaré No. 4124970, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), por lo cual se tiene un título ejecutivo para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 99, numeral 5 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 1.3.5 del Manual de Cartera del IFC y el artículo 7.2.2.3 del Manual de Cobro Coactivo adoptado la misma.

Que, el artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo del IFC establece la competencia funcional del profesional ejecutor de cobro coactivo para adelantar, en nombre del Instituto, el recaudo de las obligaciones en mora mediante el proceso administrativo de jurisdicción coactiva.

Que, de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.

Que, a su vez y en atención a las reglas del procedimiento administrativo de cobro coactivo, dispone el artículo 100, numeral segundo de la Ley 1437 de 2011 *"Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario"*.

Que, el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que *"Previo o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad"*.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE (IFC) y a cargo de **NIDIA DAYANA GUAVITA VASQUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 1116547350**, **GUILLERMO DIAZ ECHEVERRIA** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 74755493** y **RAQUEL ECHEVERRIA PATIÑO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 24227395**, por las sumas contenidas en título valor Pagaré No. **4124970**:

1. Por los valores que se relacionan a continuación:

No. CUOTA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	CONCEPTO	TASA DE INTERES	VALOR A PAGAR
-----------	---------------	-------------------	----------	-----------------	---------------



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.
✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

1	16-03-2023	15-09-2023	CAPITAL		\$2.083.333.oo
	16-03-2023	15-09-2023	INTERES CORRIENTE	N. A. % 22,64	\$2.434.575.oo
1	16-09-2023	Hasta que se verifique el pago total de la obligación	INTERES MORATORIO	Tasa máxima moratoria legalmente permitida	
1	16-03-2023	15-09-2023	SEGURO DE VIDA		\$135.000.oo
2	16-09-2023	15-03-2024	CAPITAL		\$2.083.333.oo
	16-09-2023	15-03-2024	INTERES CORRIENTE	N. A. % 22,64	\$2.587.059.oo
2	16-03-2024	Hasta que se verifique el pago total de la obligación	INTERES MORATORIO	Tasa máxima moratoria legalmente permitida	
2	16-09-2023	15-03-2024	SEGURO DE VIDA		\$135.000.oo
3	16-03-2024	15-09-2024	CAPITAL		\$2.083.333.oo
	16-03-2024	15-09-2024	INTERES CORRIENTE	N. A. % 22,64	\$2.377.717.oo
3	16-09-2024	Hasta que se verifique el pago total de la obligación	INTERES MORATORIO	Tasa máxima moratoria legalmente permitida	
3	16-03-2024	15-09-2024	SEGURO DE VIDA		\$135.000.oo
4	16-09-2024	15-03-2025	CAPITAL		\$2.083.333.oo
	16-09-2024	15-03-2025	INTERES CORRIENTE	N. A. % 22,64	\$2.105.055.oo
4	16-03-2025	Hasta que se verifique el pago total de la obligación	INTERES MORATORIO	Tasa máxima moratoria legalmente permitida	
4	16-09-2024	15-03-2025	SEGURO DE VIDA		\$135.000.oo

2. Por un valor DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$16.666.668.oo) M/CTE, por concepto del saldo capital acelerado desde el 25-08-2025.

2.1. Por interés moratorio pactado sobre el valor capital acelerado sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que se hizo exigible, esto es desde el 26-08-2025 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.
 ✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

3. Por el valor de seguros que en lo sucesivo se causen hasta tanto se verifique el pago total de la obligación, lo anterior de conformidad con el artículo 431 del Código General del Proceso y artículo 68 de la Ley 45 de 1990.

SEGUNDO: Sobre las costas del proceso se decidirá al momento de liquidar el pago total de la obligación.

TERCERO: Decretar el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tengan depositados los ejecutados **NIDIA DAYANA GUAVITA VASQUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 1116547350**, **GUILLERMO DIAZ ECHEVERRIA** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 74755493** y **RAQUEL ECHEVERRIA PATIÑO** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 24227395**, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la ciudad de Yopal y en las sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5ª parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por el ejecutado. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuando se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

Líbrese los oficios respectivos a los señores Gerentes de las entidades financieras, limitándose la medida a la suma de **SESENTA MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$60.044.406.00)**

CUARTO: Decretar el **EMBARGO** y **SECUESTRO** de la cuota parte del bien inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 470-18889** y el bien inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 470-18489** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, propiedad del ejecutado (a) **RAQUEL ECHEVERRIA PATIÑO** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 24227395**.

Líbrese los oficios correspondientes a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal – Casanare.

QUINTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago al usuario (a) ejecutado (a), previa citación dirigida a la dirección daya767vasquez@gmail.com del ejecutado (a) **NIDIA DAYANA GUAVITA VASQUEZ**, para que comparezcan dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar de manera electrónica en atención a los artículos 826, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.4 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

De no lograrse la citación y/o notificación por medios electrónicos por causas atribuibles al deudor, deberá notificarse por correo a la dirección Carrera 19 No. 20 - 40 de Aguazul - Casanare, dirección del ejecutado (a) **NIDIA DAYANA GUAVITA VASQUEZ** y a la dirección en los términos establecidos en el Estatuto Tributario artículos 565 y 568 en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3. del manual de Cobro Coactivo del IFC.



📍 **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ **PBX:** 320 889 9573.
✉ **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

SEXTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago a los usuarios ejecutados, previa citación dirigida a la dirección Carrera 19 No. 20 – 40 de Aguazul – Casanare del ejecutado (a) **GUILLERMO DIAZ ECHEVERRIA** y a la dirección Finca San Emilio, Vereda Sevilla de Aguazul – Casanare del ejecutado (a) **RAQUEL ECHEVERRIA PATIÑO**, para que comparezcan dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, en armonía con lo establecido en el artículo 13.2.1.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

SEPTIMO: Advertir a los ejecutados que disponen de QUINCE (15) días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

OCTAVO: Contra el presente mandamiento de pago no procede recurso alguno conforme lo establecido en el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Yopal - Casanare, el día veinticinco (25) de agosto del año 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Revisó: Brayan A. Walteros Camargo
Cargo: Profesional Contrato 179 de 2025

Proyectó: Juan Camilo Pérez Bello
Cargo: Profesional Contrato 142 de 2025



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.
✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

